

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-114723- -4	FECHA: 2015-07-02 09:51:33
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOHN JAVIER ORTIZ BERRIO

Asunto: Radicación: 14-114723- -4
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 430
 Oficio: 7367
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-114723-00000-0000	28/Mayo/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-114723-00000-0000	28/Mayo/2014
	Rad. N° 14-114723-00002-0000	11/Agosto/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-114723-00000-0000	28/Mayo/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: “Contenedor de animales o carga, modular, desarmable y plegable lateralmente” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en facilitar el transporte de animales, así como también el manejo y transporte de los contenedores de animales, logrando un contenedor que sea modular y plegable.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un contenedor de animales modular y plegable que consta de uno, dos, tres o más compartimientos conformados por un par de alas laterales, una o dos puertas de acceso, paneles laterales, un cuerpo central, piso y una sección de techo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 K 1/02.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- Las expresiones: “...para configurarlas como rampa de acceso de animales o carga.” (reivindicación 1), “...para hacer la revisión de los animales o carga durante el transporte.” (reivindicación 2), “...lo suficientemente grandes como para (...) posición intermedia.” (reivindicación 5), “...en el cual el contenedor se puede configurar como un tráiler para mover los animales o carga por vía terrestre...” (reivindicación 8); describen funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar, los cuales no son aspectos susceptibles de patente. Para mayor claridad, el producto reclamado se debe definir técnicamente mediante sus características estructurales. Se sugiere al solicitante eliminar la reivindicación y las expresiones citadas.

Cabe agregar, que algunas expresiones pueden replantearse para que en su redacción no se describan los aspectos mencionados anteriormente, sino características constructivas de la creación reclamada. Por ejemplo, la expresión: “...se configura para contener...” (reivindicación 9), se puede reemplazar por: “...contiene dos pesebreras...”.

Por su parte, la reivindicación 7 está redactada como una ventaja o un resultado a alcanzar. Adicionalmente, no es clara la dependencia entre esta reivindicación y la reivindicación 1, toda vez que se reclama solo un contenedor de animales, mientras que en la reivindicación 7 se incluyen varios contenedores apilados. En este caso, se sugiere al solicitante replantear la redacción de esta reivindicación exponiendo la disposición y la configuración de los trinquetes de seguridad del contenedor de animales, sin hacer referencia al conjunto de contenedores.

- La reivindicación 8 presenta una falsa dependencia respecto a la reivindicación 1, toda vez que reclama una modalidad diferente de la invención descrita en la reivindicación 1. En consecuencia, se sugiere al solicitante eliminar la relación de dependencia entre las dos reivindicaciones, planteando la reivindicación 8 como una reivindicación independiente.

- El término: “pluralidad” (reivindicación 3), son imprecisas y no permiten hacer una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere al solicitante eliminar dichas expresiones de las reivindicaciones.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es el 28 de mayo de 2014, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica, esta Oficina concluye que el contenedor para animales, reclamado en la solicitud estudiada, contiene características novedosas y que poseen nivel inventivo. Se recuerda al solicitante tener en cuenta las objeciones de claridad expuestas en el numeral 3, al momento de dar respuesta a este requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-07-07

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Rachid Ponce Vergel